

Enciclopedia An-Nablusi de Ciencias Islámicas

Juicios de Ramadán

DR. Rateb AL-Nabulsi



ALHUDA
TEKNİK SERVİS

www.nabulsi.com/es
es-contact@nabulsi.com

fatua (01) :Cuál es el veredicto jurídico para recuperar los días de ayuno de ramadán de la mujer menstruante?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

La Paz sea con vosotros, respetado Dr. Rateb An-Nablusi.

Cuál es el veredicto jurídico para recuperar los días de ayuno que la mujer menstruante no pudo ayunar durante ramadán, después que se le ha pasado poco más de un año sin recuperar los días que debe, tendrá que pagar alguna compensación?

Que Al-lah le recompense con lo mejor.

Respuesta:

En el Nombre de Al-lah El Clemente El Misericordioso, y las saluciones sean con el Profeta Muhammad, estimado hermano, y que La Paz sea con vosotros.

La respuesta a la pregunta que me han planteado en la siguiente:

Los ulema concuerdan, que quien ha interrumpido su ayuno durante ramadán, tiene que recuperar el o los días que no haya ayunado, ayunándolos antes que llegue el siguiente mes de ramadán.

La prueba de lo anterior es el hadiz relatado por el Imam Muslim, transmitido por Aisha (R.A.), que dijo: Que ella debía unos días de ayuno del mes de ramadán, y no hubo ocasión de recuperarlos hasta el mes de shaaban (previo al

siguiente ramadán), ya que estuvo ocupada atendiendo al Profeta Muhammad (PyB).

Dijo Al-Hafidh que dicho hadiz significa que los ayunos que se deben, tienen que ayunarse antes que llegue el siguiente ramadán, y en su caso que los ayunos no se hayan reponido, y que haya llegado el otro mes de ramadán, entonces hay dos casos: Que el retraso se deba al padecimiento de una enfermedad que se ha prolongado y dificultado el ayunar el ayuno que se debe. En dicho caso se considera una eximente de responsabilidad por padecer una enfermedad prolongada, por lo que solamente habrá de reponer el ayuno que se debe, ayunando en cuanto le sea posible.

El segundo caso se presenta cuando pudiendo ayunar, no lo hizo (por negligencia), hasta que le alcanzó el siguiente mes de ramadán, lo que constituye una falta jurídica. Existe consenso de los ulema en que debe de reponerse el día de ayuno que se debe, ayunándolo, pero también existe diferencia de opiniones entre los ulema en que se plantea que además de reponer el ayuno, se deba también pagar alguna compensación, en lo cual no todos los sabios concuerdan.

Los Imames Malik, Ash-Shafi y Ahmad, coinciden en que el ayudante además de reponer el ayuno que debe, también debe de pagar una compensación (caffara), alimentando a un pobre por cada día que debe. La prueba que apoya la opinión anterior es lo dicho Ibn Abbas y Abu Huraira respecto al tema en cuestión.

En cambio el Imam Abu Hanifa, opina que no hay necesidad de pagar ninguna compensación, para el caso de mérito. La prueba del Imam Abu Hanifa es que Al-lah solamente ordenó que se recuperará el ayuno del día o días que no se ayunaron, sin necesidad de pagar ninguna otra compensación.

Al-lah El Altísimo dijo:

“...pero el que esté enfermo o de viaje, podrá hacerlo, en igual número, otros días”.

Sura de La Vaca

El Imam Al-Bujarí opta por la segunda opinión.

En mi opinión, en que solamente se debe recuperar el ayuno del día o días que no se ayunaron de ramadán, y pedir perdón a Al-lah por su retraso, y el ayunante voluntariamente puede dar de comer a un pobre por cada día que debía para asegurarse que lo que hace es lo correcto.

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (02) :Cuál es el veredicto de quien rompe su ayuno por olvido, en la recuperación de ayunos de Ramadán o de ayunos voluntarios?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

Aunque sé que la ingesta por olvido no rompe el ayuno durante Ramadán, quiero saber ¿cuál es el veredicto de quien ingiere por olvido en ayunos fuera de Ramadán, ya sean voluntarios o obligatorios de recuperación?

Respuesta:

El veredicto jurídico de la ingesta por olvido durante Ramadán, es el mismo que fuera de Ramadán. Por lo tanto en ningún caso la ingesta por olvido rompe el ayuno, ni de ayunos voluntarios ni obligatorios de recuperación, pues no existe en la sunnah ninguna prueba que los diferencie. En los hadices encontramos los preceptos del ayuno en general sin distinción en obligatorios o voluntarios, de entre ellos:

“Fue un hombre al Profeta (PyB), y le dijo: Oh Mensajero de Al-lah he comido y bebido mientras ayunaba. El Profeta le contestó: Al-lah te alimentó y te sació”

“Dijo el Mensajero de Al-lah: Quien comió por olvido estando en ayuno, que termine su ayuno, puer verdaderamente Al-lah le dio de comer y de beber”

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (03) : Pueden cepillarse los dientes ayunando, asegurándose que no pase nada por la garganta?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

Se puede utilizar pasta dental para cepillarse los dientes en los días de ayuno, si se garantiza que dicha pasta no pasará por la garganta?

Respuesta:

Si se puede utilizar pasta dental para lavarse los dientes, y lo mejor es que se cepillen los dientes antes que empiece el ayuno, ósea antes del adhan del fayr.

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (04) : Está permitido que la mujer embarazada no ayune durante Ramadán?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

Con mi último mes de embarazo también comienza Ramadán, y no creo que el ayuno sea peligroso ni para mi ni para mi bebé, de cualquier forma a mi esposo le preocupa la salud de mi bebé en caso de ayunar durante el mes de Ramadán.

Algunas embarazadas han referido que el ayuno ha producido debilidad en el bebé.

Por lo anterior consulto si el ayuno de Ramadán supone algún peligro para mi salud y la de mi bebé.

En dicho caso podría no ayunar durante Ramadán?

Respuesta:

La mujer embarazada puede ayunar, o no ayunar siempre que recupere después los ayunos omitidos, y cada una tiene la capacidad de decir si puede ayunar o no.

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (05) : Se puede retrasar la menstruación con medicamentos, para poder ayunar durante todo el mes de ramadán?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

La Paz sea con vosotros, respetado Dr. Rateb An-Nablusi.
Se puede retrasar la menstruación con medicamentos, para poder ayunar durante todo el mes de ramadán, o existe algún impedimento?
Que Al-lah le De lo mejor.

Respuesta:

La respuesta a su pregunta es la siguiente: Se puede retrasar la menstruación con medicinas, siempre que los médicos hayan confirmado que ello no afecta la salud de la mujer.

Aconsejo a las mujeres que no lo hagan, ni que piensen que retrasar la menstruación con medicamentos acerca más a Al-lah.

Finalmente dejo la decisión a vuestra consideración pues Al-lah gusta que adoptemos las facilidades que nos Da para practicar los actos devocionales, como también Le gusta que practiquemos los actos de adoración obligatorios.

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (06) : Quién rompe su ayuno voluntario u obligatorio, por olvido debe de

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

Quién rompe su ayuno voluntario u obligatorio, por olvido debe de recuperarlo, y en su caso también es aplicable al ayuno recuperatorio de la mujer?

Respuesta:

Quien rompa su ayuno por olvido, ya sea voluntario u obligatorio o recuperatorio no le es necesario ninguna compensación ni recuperación.

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (07) : La mujer menstruante puede durante sus últimos días y de no observar rastro de sangre ayunar?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

La mujer menstruante al no ver sangre puede comenzar a ayunar o debe esperar hasta confirmar el fin de su menstruación?

La mujer que sentía que sería su último día de menstruación, y que ha confirmado el fin de su menstruación durante el día puede ayunar y completar el día de ayuno?

Respuesta:

Quien rompa su ayuno por olvido, ya sea voluntario u obligatorio o recuperatorio no le es necesario ninguna compensación ni recuperación.

No queda más que, primero se tenga la confirmación del fin de la menstruación antes del fayr, de lo contrario no es debido ayunar aunque se haya confirmado el fin de la menstruación momentos después del fayr.

En caso caso que sí se haya confirmado el fin de la menstruación antes del fayr, entonces se pone la intención de ayunar y después se puede realizar el debido baño purificadorio, para rezar.

Si se ha confirmado el fin de la menstruación después del fayr en algún momento durante el día, entonces se debe realizar el baño purificador y rezar pero no se puede ayunar. [Hasta el siguiente día poniendo la intención de ayunar obligatoriamente antes del fayr].

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (08) : Cuánto debe de pagar quien rompe su ayuno en Ramadán?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

Cuanto debe de pagar quien rompe su ayuno en Ramadán?

Respuesta:

La compensación es alimentar a una persona pobre con dos comidas que le satisfagan.

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (09) :Cuál es el juicio de quien rompió su ayuno por haber tenido intimidad?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

Cual es el veredicto jurídico de quien rompe su ayuno por haber tenido intimidad?

Respuesta:

A quien haya roto su ayuno por haber tenido intimidad durante el día debe de recuperar el día y pagar compensación (liberar un esclavo y quien no pueda debe ayunar dos meses seguidos y quien no pueda debe de alimentar a 60 sesenta pobres), y la esposa debe de recuperar sus días pero si ella íntimo con su esposo por placer entonces ella debe de recuperar y pagar como se lo hemos mencionado para su esposo .

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos



fatua (10) : Los enfermos cardíacos o de otras enfermedades crónicas pueden romper su ayuno obligatorio ya sea de Ramadán o recuperatorio, al sentir síntomas de debilidad o cansancio?

En el nombre de Al-lah El Misericordioso El Compasivo

Pregunta :

Los enfermos cardíacos o de otras enfermedades crónicas pueden romper su ayuno obligatorio ya sea de Ramadán o recuperatorio, al sentir síntomas de debilidad o cansancio, aunque tenga permiso médico de ayunar?

Respuesta:

Los enfermos cardíacos o de otras enfermedades crónicas que ayunen bajo permiso de un médico musulmán y temeroso, y que se sientan cansancio o debilidad durante su ayuno obligatorio pueden romper su ayuno pues Al-lah ha dicho en El Corán:

...“quien de vosotros estuviese enfermo o de viaje y no ayunase, deberá reponer posteriormente los días no ayunados”...

Si la enfermedad es crónica e incurable, entonces debe de pagar una compensación que consiste en dar de comer a un pobre por cada día no ayunado. En cambio si la enfermedad es temporal se debe recuperar el ayuno obligatorio omitido después de Ramadán.

Alabanzas a Al-lah Señor de los mundos

